No. DE PROCESO: 4143.010.32.1422.2021

1. NOMBRE DEL PROYECTO

"DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA ARTICULACIÓN DE LOS NIVELES EDUCATIVOS EN LOS TRAYECTOS PEDAGÓGICOS EN SANTIAGO DE CALI" BP 26002796 Vigencia 2022- 2023.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo solicitante: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Supervisor: EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN O AL QUIEN EL DESIGNE

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros	X	Cual	EMPRESTITO

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: VF 6000000186 / VF 6000000187
Fecha de Expedición: 9/11/2021
Fecha de vencimiento: 2023
Valor: $37.906.957.149 / $7.413.577.693
Compromiso que respalda: BP-26002796/2/02/01/07

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota: Estos recursos serán administrados a través del fondo constituido con el ICETEX, mediante convenio interadministrativo No. 4143. 010..27.1.9-2021.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Convenio interadministrativo _X__
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro _____

¿Cuál?

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 2 que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)"*

El artículo 44 de la Constitución Política establece lo siguiente: *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás". (Resaltado por fuera del texto original).

Por su parte, el artículo 67 ibídem consagra a la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Respecto de las obligaciones que tiene el Estado frente a la Educación, establece dicho precepto constitucional al consagrar: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente".

El artículo 209 de la Constitución Política, donde se expresa que*: " La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Artículo 3 de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se debe desarrollar conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Así mismo, la ley 489 de 1998 en sus artículos 5 y 6 establecen que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlos consultando el interés general. Igualmente, consagra el principio de coordinación al establecer que en virtud a este principio las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los cometidos y el ejercicio de sus funciones.

De acuerdo con la Ley 115 de 1994: *"La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes".*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Artículo 2 *ibidem, establece* el Servicio educativo. *"El servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación"*

De igual forma, el Artículo 3 ibidem la Prestación del servicio educativo. *"El servicio educativo será prestado en las instituciones educativas del Estado. Igualmente, los particulares podrán fundar establecimientos educativos en las condiciones que para su creación y gestión establezcan las normas pertinentes y la reglamentación del Gobierno Nacional".*

Del mismo modo, en lo que concierne a la administración municipal de la educación, el artículo 153 *ibídem* le establece a la entidad territorial: *"Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993".*

El Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No 2749 de diciembre 3 de 2002, certificó al Municipio de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la educación.

La educación superior se ha convertido en un tema primordial en la agenda mundial, es así como entre los *Objetivos de Desarrollo Sostenible 2015 - 2030*; basados en una concepción humanista de la educación y el desarrollo y en los derechos humanos, la dignidad, la justicia social, la inclusión y la diversidad, figura un nuevo *Objetivo de Educación Mundial* (ODS4), que consiste en garantizar una educación superior inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

En esa línea, la *Ley 30 de 1992* que organiza el servicio público de educación superior establece:

> *ARTÍCULO 1. La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ARTÍCULO 2. La Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado.
ARTÍCULO 4. La Educación Superior, sin perjuicio de los fines específicos de cada campo del saber, despertará en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el país. Por ello, la Educación Superior se desarrollará en un marco de libertades de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra.
ARTÍCULO 5. La Educación Superior será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso.
ARTÍCULO 14. Son requisitos para el ingreso a los diferentes programas de Educación Superior, además de los que señale cada institución, los siguientes:
a) Para todos los programas de pregrado, poseer título de bachiller o su equivalente en el exterior y haber presentado del Examen de Estado para el ingreso a la Educación Superior.
b) Para los programas de especialización referidos a ocupaciones, poseer el título en la correspondiente ocupación u ocupaciones afines.
c) Para los programas de especialización, maestría y doctorado, referidos al campo de la tecnología, la ciencia, las humanidades, las artes y la filosofía, poseer título profesional o título en una disciplina académica.
PARÁGRAFO. Podrán igualmente ingresar a los programas de formación técnica profesional en las instituciones de Educación Superior facultadas para adelantar programas de formación en ocupaciones de carácter operativo e instrumental, quienes reúnan los siguientes requisitos:
a) Haber cursado y aprobado la Educación Básica Secundaria en su totalidad.
b) Haber obtenido el Certificado de Aptitud Profesional (CAP) expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y
c) Haber laborado en el campo específico de dicha capacitación por un período no inferior a dos (2) años, con posterioridad a la capacitación del SENA.

El artículo 111 de la precipitada norma, organiza el servicio público de educación superior, con el fin de facilitar el ingreso a las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, desarrollarán políticas de becas, ayudas y/o créditos para los mencionados estudiantes.

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 115 de 1994, debe existir una articulación con la educación superior. Al nivel de educación media sigue el nivel de la Educación Superior, el cual se regula por la Ley 30 de 1992 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Este último nivel se clasifica así:

a) Instituciones técnicas profesionales;
b) Instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, y
c) Universidades.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por su parte, la Ley 749 de 2002 establece:

> *Artículo 2°. Instituciones tecnológicas. Son Instituciones de Educación Superior, que se caracterizan por su vocación e identidad manifiestas en los campos de los conocimientos y profesiones de carácter tecnológico, con fundamentación científica e investigativa.*
> *Estas instituciones podrán ofrecer y desarrollar programas de formación hasta el nivel profesional, solo por ciclos propedéuticos y en las áreas de las ingenierías, tecnología de la información y administración, siempre que se deriven de los programas de formación tecnológica que ofrezcan, y previo cumplimiento de los requisitos señalados en la presente ley.*
>
> *Artículo 14. De la redefinición de las instituciones de educación superior técnicas profesionales y tecnológicas.*
>
> *Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas a partir de lo señalado en la presente ley que decidan ofrecer la formación por ciclos propedéuticos podrán solicitar al Ministro de Educación Nacional, a través del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, el reconocimiento de las reformas estatutarias que las redefinan de conformidad con lo establecido en los artículos primero, segundo y tercero de esta ley siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por el Gobierno Nacional.*

En lo que tiene que ver con la inclusión en la educación superior, los lineamientos de la *Política de Educación Superior Inclusiva* 2013 impulsada por el MEN buscan orientar a las instituciones de educación superior en el desarrollo de políticas institucionales que favorezcan el acceso, permanencia y graduación de todos sus estudiantes y en particular de aquellos grupos que, teniendo en cuenta el contexto, han sido más proclives a ser excluidos del sistema educativo. También la política nacional de educación superior presente en el *Acuerdo por lo Superior 2014 - 2034* del Consejo Nacional de Educación Superior, es el marco para el desarrollo de políticas diferenciales centradas en el acceso, permanencia y graduación de todos los estudiantes y en especial de los jóvenes vulnerables. A su vez el *Plan Nacional Decenal de Educación 2016 - 2026 El Camino hacia la Calidad y la Equidad*, en su séptimo desafío estratégico busca: construir una sociedad en paz sobre una base de equidad, inclusión, respeto a la ética y equidad de género; a través del desarrollo y fortalecimiento de los fondos de entidades nacionales y territoriales orientados hacia la inclusión de personas en condición de vulnerabilidad, con el fin de garantizar el mayor acceso, permanencia y graduación en la Educación Superior.

Por otra parte, frente a las políticas de gobierno, en el *Plan Nacional de Desarrollo Pacto Por Colombia Pacto por la Equidad 2018 -2022*, en la línea *Educación de Calidad para un Futuro con Oportunidades para Todos*, tiene como objetivo Impulsar una educación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

superior incluyente y de calidad, esto a través de las estrategias de asignación de recursos adicionales a las universidades públicas para su sostenibilidad y mejoramiento de calidad y la Implementación la gratuidad gradual en educación superior pública, garantizando la permanencia y la graduación de estudiantes de bajos recursos. Por su parte, en el *Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali - Cali Unida Por La Vida 2020-2023* en su dimensión 2: *Cali, Solidaria por la vida* contiene la línea estratégica 204 *Distrito educador,* en esta el programa 204002 La Educación Superior: "*potencializando saberes y transformando vidas",* tiene como objetivos: Ampliar la cobertura de la Educación Superior y Fortalecer las competencias de los estudiantes para el Sistema de Educación Superior.

Lo anterior, en conexión directa con las facultades impartidas a la Secretaría de Educación mediante el Decreto Municipal 0516 de 2016, en su artículo 148 numeral 1 y 10 que establecen: "*Planificar y prestar el servicio educativo en los niveles establecidos por la ley", "Orientar y gestionar programas y proyectos que aseguren el acceso, la permanencia y la calidad educativa, con pertinencia, de la población en condición de vulnerabilidad del Municipio".*

Colombia plantea un modelo de desarrollo más incluyente y sostenible, el cual promueve la equidad para generar mayores oportunidades educativas; más efectivo en la asignación y uso de los recursos, con un interés de estructurar un sistema educativo sólido facilitando a los colombianos su acceso a la educación para su desarrollo personal y para el beneficio de la sociedad, bajo este esquema se trae a colación los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) definidos por la ONU, para el nuevo periodo de 2016 – 2030, estos deben ser acogidos por todos los países miembros de la ONU[1]; el objetivo número uno, erradicar la pobreza extrema y el hambre y el objetivo número 2, lograr la enseñanza media universal; los cuales direccionan los marcos normativos para impulsar las políticas y la inversión de la nación.

En Colombia la Educación Superior contempla la formación técnica profesional, la formación tecnológica y la educación universitaria. En el cuadro siguiente se presentan las cifras de educación superior para Cali, correspondiente al año 2019 por modalidad académica.

[1] En Colombia Decreto No. 280 de 2015

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Educación Superior. Cali. ITEMS	Técnica Profesional		Tecnológica		Universitaria		Total Año 2019	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Inscritos	2.808	5%	19.448	37%	30.893	58%	53.149	100 %
Admitidos	2.822	7%	10.960	26%	27894	67%	41.676	100 %
Matriculados primer curso	2.668	7%	9.566	26%	24.228	66%	36.462	100 %
Matriculas	5.688	5%	22.715	20%	86.867	75%	115.270	100 %
Graduados	1.279	6%	7.753	35%	13.092	59%	22.124	100 %
Fuente: Cali en cifras 2020. Pág. 62. Recuperado de: https://www.studocu.com/co/document/universidad-santiago-de-cali/mercadeo/cali-en-cifras-2020/13437784								

El cuadro anterior muestra que, los programas técnicos profesionales son los de menor participación porcentual con relación a los respectivos totales de la educación superior. Debe considerarse además que de acuerdo con el Índice de competitividad por ciudades 2020, la cobertura bruta en formación técnica y tecnológica ubica a Cali en el puesto 17 entre 32 ciudades. Sin embargo, este indicador tiene la desventaja de no ser una medición de solo Cali sino de Cali y su área metropolitana, en este caso, Cali y el municipio de Yumbo.

Un acercamiento a la información que proveen estudios y datos disponibles sobre Cali, permite constatar la necesidad de abordar de manera integral la actual crisis, y en particular, abordar la situación de los jóvenes mediante estrategias que aporten en la superación sostenida y sostenible de condiciones de pobreza y vulnerabilidad, tal como lo representan las estrategias educativas, como vía para el fortalecimiento del capital humano.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En razón a lo anterior, la Alcaldía de Santiago de Cali a través de la Secretaría de Educación, planeó proyectos de inversión, para garantizar la prestación de los servicios educativos de calidad, tendientes a facilitar el acceso de jóvenes a la educación superior. Sin embargo, la superación de condiciones socioeconómicas críticas para garantía de una vida digna de los habitantes de Santiago de Cali es una prioridad que se acentúa mayormente a partir de la emergencia sanitaria generada por la Covid19, con todas las implicaciones que ha traído para la vida de las personas, en diferentes dimensiones, dentro de las cuales se ubica entre otras, la coyuntura generada a partir del estallido social que inició en marco del Paro Nacional del 28 de abril del 2021, en el cual los jóvenes fueron sus principales protagonistas, en su mayoría de escasos recursos socioeconómicos, se visibilizaron las pocas oportunidades e incentivos que tienen para la continuación de sus procesos formativos después la educación básica, secundaria y media, así como para la inserción en el mundo laboral. Esto aunado a las necesidades identificadas en cada proyecto de inversión, demandó de la Administración actual una mayor atención en la prestación de los servicios educativos asociados a las necesidades de los jóvenes en el contexto social de la ciudad.

Es así, como desde la Administración distrital nace la estrategia “Todas y todos a estudiar”, enmarcada en el Plan Social de Emergencia que adelantó la Alcaldía de Cali, con la que el gobierno local busca dar respuesta a las necesidades en términos de educación para jóvenes de la ciudad mediante siete (7) líneas estratégicas como se enuncian a continuación:

No.	Líneas Estratégicas de la Estrategia “Todas y Todos a Estudiar”
1	Bachillerato por Ciclos se cursa a través de la modalidad de Ciclo Lectivo Especial Integrados (CLEI)
2	Talentos Egresados.
3	Talentos 10° y 11°
4	Ampliación de cobertura en la Educación Superior. Año 0 cupos de excepción
5	Ampliación de cobertura en la Educación Superior. Becas en IES de alta acreditación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6	Formación para el trabajo y Desarrollo Humano.
7	Ampliación de cobertura en la Educación Superior. (Becas para carreras técnicas y tecnológicas.

Dichas líneas, se encuentran inscritas en el banco de proyectos a través de los siguientes proyectos de inversión:

FICHA DE INVERSIÓN	NOMBRE DE LA FICHA DE INVERSIÓN
BP-26003898	"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ACCESO A LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y/O EDUCACIÓN SUPERIOR PARA JÓVENES DE SANTIAGO DE CALI"
BP-26002994	"CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRATEGIA PLAN TALENTOS PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADO 10 Y 11 DE LAS IEO DE CALI INCLUIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023"
BP-26002796	"DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA ARTICULACIÓN DE LOS NIVELES EDUCATIVOS EN LOS TRAYECTOS PEDAGÓGICOS EN SANTIAGO DE CALI"
BP-26002808	"FORTALECIMIENTO DE LAS METODOLOGÍAS FLEXIBLES PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE LAS IEO DE CALI". Vigencias 2021-2023

Para lograr este propósito, el programa financiará alrededor de 10.000 cupos a partir del primer semestre del año 2022, priorizando la generación de nuevas oportunidades de acceso a la Educación Superior, especialmente para grupos poblacionales vulnerables.

Habida cuenta de ello, de acuerdo con los datos del SNIES Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, en 2017 en Cali estuvieron matriculados en grado 11° 20.000 jóvenes, de los cuales ingresaron a educación superior 7.248, por lo tanto, la tasa de ingreso a educación superior para esta ciudad es del 36,2%, lo cual deja 12.752 jóvenes por fuera del sistema de educación superior, es decir un 63,8%. Sin contemplar cuantas de esas matrículas corresponden a estudiantes de origen regional. Una cifra preocupante, si la comparamos con Bogotá que está en 46,6%, con Medellín en 54,4%, con la media nacional que es del 39,7% y aún por debajo del Valle del Cauca que es del 37,3%.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Es de considerar, que no sólo es preocupante que la cifra total de tasa de ingreso a la educación superior en la ciudad sea baja, sino que además al observar el reporte del CENSO DANE 2018 se señala que solo el 16% de la población de la ciudad ha alcanzado el nivel educativo Universitario, el cual, si bien es un promedio de ciudad, en la población Sisbenizada apenas alcanza entre un 3% y 5% a nivel de las comunas y en algunos barrios muchas veces no llega a ser ni el 1%. Sin embargo, es de resaltar otra tendencia, esta es la del nivel técnico y tecnológico de la población Sisbén, que es de alrededor del 10%, más cercana a la alcanzada por el 13% de la población de la ciudad. Un panorama poco alentador si se toma el nivel de ingresos según el nivel educativo en el contexto de la dimensión del problema y en tanto que en Cali existe una tendencia poblacional mayoritaria juvenil, de la cual el DANE registra una población de 439.821 personas (24%) con edades entre 15 a 26 años y que de estas 292.923 (67%) corresponde a PEA juvenil, de los cuales 79.628 (27,2%) es población desocupada que ni estudia ni trabaja (32.430 el 40,7% son hombres y 47.198 el 59,3% son mujeres), se ha considerado pertinente estructurar propuestas orientadas a generar capacidades de movilidad social, para lo cual la Alcaldía del Distrito Especial de Cali, a través de la Secretaría de Educación, en ejercicio de la función de ampliar la cobertura educativa, con la intención de evitar que los jóvenes en el futuro incrementen su nivel de pobreza y desigualdad al no a tener acceso a la educación superior ni al mercado laboral y con ello disminuir brechas de desigualdad social, como se evidenció en el estallido social, que permitió visibilizar una situación latente de tiempo atrás, formuló el Programa denominado: “TODAS Y TODOS A ESTUDIAR”, el cual responde a la Línea Estratégica 204 – “Distrito Educador”, del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “Cali, Unida por la Vida”.

Este programa movilizador, goza de una alta importancia para la administración actual, pues con este se busca sumar esfuerzos con el fin de promover el acceso, financiamiento y permanencia de los jóvenes bachilleres habitantes del Distrito Especial de Santiago de Cali, mediante la implementación de alianzas estratégicas con Instituciones de Educación Superior (IES) a través de modelos flexibles, pertinentes e inclusivos de educación posterior al nivel de educación media, con el ánimo de mitigar las problemáticas identificadas en el contexto de la ciudad.

En este contexto, resulta necesario que desde el Estado se oriente el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes más vulnerables de Cali a través de la educación tecnológica, para aumentar sus posibilidades de apropiar y aprovechar la estructura de oportunidades existente, especialmente en relación con el campo laboral, para generación de ingresos y que estos sean de mayor estabilidad y calidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La educación tecnológica, como nivel de la educación superior estrechamente relacionado con la demanda del sector productivo, se enfoca en el desarrollo de competencias de apropiación y aplicación de conocimientos tendientes a la transformación, innovación, implementación y operación de objetos tecnológicos o de procesos de gestión.

De acuerdo con el estudio de Fedesarrollo (Fedesarrollo, Ford Foundation, 2015) que señala que hay evidencia en el sentido de que *"… el acceso a educación superior sí es un canal efectivo hacia el mercado laboral formal: el 78% de los graduados de técnicos profesionales y tecnólogos en 2013 están vinculados a empleos formales*" (en Colombia).

Por ello, se considera necesaria y oportuna la generación de mayores oportunidades para los jóvenes, brindándoles herramientas que les permitan mejorar su competitividad regional, y brindarle oportunidad de ingreso a una educación superior, para lo cual la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, inscribió en el banco de proyectos, el proyecto de inversión denominado: "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA ARTICULACIÓN DE LOS NIVELES EDUCATIVOS EN LOS TRAYECTOS PEDAGÓGICOS EN CALI" FICHAS EBI BP- 26002796, Vigencia 2022- 2023, a través del cual se identificó como problemática central que existe una limitada articulación entre los niveles educativos de preescolar, básica, media, terciaria y superior en los trayectos pedagógicos y el proyecto de vida del estudiante. Cuyo objetivo es generar estrategias de articulación entre los niveles educativos de preescolar, básica, media, terciaria y superior en los trayectos pedagógicos y el proyecto de vida del estudiante, específicamente en lo correspondiente a generar estrategias que promuevan el acceso de los estudiantes a la educación terciaria y superior.

Además de la problemática identificada en el proyecto de inversión descrito en el texto superior, es menester precisar que, en el marco de la protesta nacional acaecida en Colombia, como respuesta a las condiciones de miseria y desigualdad social, agudizadas con la propuesta de reforma tributaria, presentada por el gobierno nacional a finales del mes de abril de la presente anualidad, se generó un proceso de movilización social con especial protagonismo en la ciudad de Santiago de Cali, y teniendo en cuenta la importancia que tiene la ciudad a nivel nacional, dado que es la capital del Departamento del Valle del Cauca y la tercera ciudad más poblada de Colombia; reconocida como una de los principales centros económicos e industriales del país, además de ser el principal centro urbano, cultural, económico, industrial y agrario del suroccidente colombiano y el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

tercero a nivel nacional. Una ciudad que en sus últimas décadas ha estado fuertemente incidida en su configuración sociodemográfica por el conflicto del suroccidente y pacífico colombiano, pues ha sido receptora de población desplazada, víctima del conflicto armado territorial y del narcotráfico de esta región, así como del proceso permanente migratorio nacional (Pacifico, Cauca, Nariño, Chocó, Antioquia, Caldas entre otras) e internacional (venezolanos, haitianos, etc.). Una población especialmente de origen rural, con bajo nivel educativo, que hoy representa aproximadamente un 53% de la población de la ciudad y que se encuentra sujeta a una segregación social y territorial, pues no ha logrado insertarse a la dinámica económica local y a procesos de formación de Talento Humano que den sustento al mejoramiento de sus condiciones de vida.

Para la comprensión de este enunciado, se consideran las cifras planteadas por el DANE, que señala a Cali, entre las grandes ciudades, como la más afectada. Según esta entidad, Cali pasó en pobreza monetaria del 21.9% al 36,3 % del 2019 al 2020, lo que corresponden a 375.990 personas más, llegando a una tasa de pobreza que ascendió 15 puntos, el doble de la nacional y el número de pobres aumentó un 67%, el triple del país. Señala, además, en cuanto a la pérdida de ingresos de los más pobres que este fue del 50% mientras en el país fue del 24%. Datos que evidencian el empobrecimiento de la población de la ciudad y la agudización del desempleo, lo que además se vio drásticamente impactado por la pandemia.

En este contexto, es fácil comprender la participación ciudadana en el proceso de movilización social expresada en los diferentes territorios donde se realizaron las protestas. En ellas se aglomeraron jóvenes desempleados, marginados y sin acceso educativo, que hoy se reconocen como “Ninis” (aquellos que por múltiples situaciones no han tenido la oportunidad de acceder a programas de educación ni a empleo), tal como lo han expresado en sus diferentes llamados y reivindicaciones. Dada la magnitud y duración de este suceso en la ciudad, se generaron diferentes análisis que invitaron a la actual administración a la revisión de la agenda gubernamental local, con el propósito de dar respuesta al denominado “estallido social” de Cali, en el cual se ha hecho evidente la necesidad de dar respuesta desde una mirada más estructural a los diferentes problemas sociales.

Sobre la base del reconocimiento de la necesidad de inversión social y atención a las principales debilidades que tiene Cali Distrito Especial, referidas a la necesidad de superar la pobreza, que condiciona además el derecho a la Vida Digna de sus pobladores y otros factores; por ejemplo según la ONG Seguridad, Justicia y Paz, para el año 2020

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cali se ubicó entre las 50 ciudades más violentas del mundo (la primera del país), es importante considerar la relevancia del desarrollo de una propuesta que esté dirigida a generar un estrategia de movilidad social, con acciones orientadas a fortalecer las capacidades para el acceso y permanencia en la educación superior de la población más vulnerable de la ciudad y en especial de los jóvenes, es completamente válida y pertinente.

Es clara la necesidad de una estrategia para ampliar el acceso a la educación superior en Cali, que incremente la participación del trabajo calificado como elemento propulsor de una mayor productividad, con el enfoque de inclusión desde el punto de vista del acceso de la población pobre y vulnerable, en particular los jóvenes, a la educación tecnológica en particular.

En este sentido, se considera necesaria y oportuna la generación de mayores oportunidades para los jóvenes, brindándoles herramientas que les permitan mejorar su competitividad regional, mediante el mejoramiento de la calidad educativa, transformando y fortaleciendo las prácticas pedagógicas, articulando al sector productivo con la academia y la institucionalidad local, con el fin de lograr armonizar la oferta educativa.

Por lo tanto, la entidad territorial en ejercicio de la función de ampliar la cobertura educativa y con ello disminuir brechas de desigualdad social, ha proyectado estrategias cuyo objetivo es facilitar el acceso y permanencia a la educación superior,

A través del proyecto de inversión BP- 26002796, el Distrito de Santiago de Cali posibilitará el desarrollo de una (1) de las siete (7) líneas estratégicas Todas y Todos a Estudiar", la cual se describe a continuación:

- Estrategia. Becas para Carreras Tecnológicas. Promover el ingreso a la educación superior en IES públicas a jóvenes (hasta 28 años), egresados de instituciones o establecimientos educativos del Distrito de Santiago de Cali, pertenecientes a estratos 1, 2 o 3 que por sus condiciones socioeconómicas no tienen posibilidad de acceder a la Educación Superior, para que puedan cursar Programas tecnológicos.

Por consiguiente, las actividades previstas en el proyecto de inversión se encuentran registrada en el banco de proyectos de las BP: "Desarrollo de estrategias para la articulación de los niveles educativos en los trayectos pedagógicos en Cali, según ficha

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EBI No. 26002796, vigencias 2022-2023 y está en relación con el Plan Distrital de Desarrollo, como se evidencia a continuación:

Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2020 – 2023 “Cali, unida por la vida”			
Dimensión	Línea estratégica	Programa	Indicador de Producto
52 Cali, Solidaria por la Vida	5204 Distrito Educador	5204002 Potencializando Saberes y Transformando Vidas	52040020002 - Estudiantes beneficiados con programas de articulación con Instituciones de Educación Superior, de la formación técnica, Tecnológica, para el trabajo y el desarrollo humano (ETDH)

Para cumplir con las metas trazadas, se requiere garantizar la prestación del servicio educativo, por lo tanto, se considera necesaria y pertinente la generación de mayores oportunidades para los jóvenes de estratos socioeconómicos vulnerables.

El proyecto de inversión, tiene como propósito disminuir brechas de desigualdad social, garantizando el acceso y la permanencia en la educación superior a los jóvenes beneficiarios de la entidad distrital, contribuyendo con ello al mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de la población beneficiaria.

Atendiendo a lo previsto en la Ley 489 de 1998, en la que se establece que en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política en especial el de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En mérito de lo anterior, la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, con el fin de cumplir sus propósitos misionales, identificó que en Santiago de Cali existen Instituciones de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Educación Superior públicas, que ofertan en el mercado los bienes y servicios del sector educativo requeridos para realizar actividades de formación tecnológica en el marco del desarrollo de la estrategia “Todas y Todos a Estudiar”.

En el marco del lanzamiento público de la Estrategia “Todas y Todos a Estudiar”, la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, convocó a todas la Instituciones de Educación Superior (IES) para participar en las diferentes líneas estratégicas, de las cuales manifestaron interés en realizar alianza con el Distrito, ofreciendo aportes para contribuir al acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema de educación superior, la Escuela Nacional del Deporte y el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez (Intenalco).

El Distrito de Santiago de Cali en consideración a la intención de participación de las Instituciones Educativas de la ciudad, para vincularse a la estrategia y luego de un análisis se concluyó que es viable realizar una alianza a través de un convenio administrativo de cooperación, pues estos se celebran, con el objeto de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o para prestar conjuntamente servicios públicos, mediante acuerdo por medio del cual las partes se comprometen a aunar esfuerzos, con el aporte de recursos económicos o con el conocimiento técnico o en especie, para promover mecanismos de concertación, acción, dinamización de procesos y ejecución de proyectos.

Este proyecto beneficiará a 277 jóvenes en la línea estratégica Becas para Carreras Tecnológicas., que serán seleccionados de la convocatoria que realice el Distrito de Santiago de Cali, de conformidad con los criterios de selección contenidos denominado “Requerimiento técnico”, elaborado por el Distrito de Santiago de Cali y que cumplan con todos los requisitos establecidos, para lo cual se otorgarán becas equivalentes al 100% del valor total de la matrícula académica y un apoyo educativo para el sostenimiento de los beneficiarios durante los primeros 5 semestres. Por parte de la Escuela Nacional del Deporte se realizará un aporte equivalente al 100% del valor de la matrícula académica del 6º semestre para 145 jóvenes; y el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez (Intenalco) realizará un aporte equivalente al 100% del valor de la matrícula académica del 6º semestre para 132 jóvenes, los aportes de ambas instituciones estarán destinados a jóvenes matriculados en los programas de formación tecnológica, con el fin de garantizar la culminación del programa académico en la modalidad tecnológica. Cada una de las propuestas presentadas por las instituciones, hacen parte integral del convenio a suscribir.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por consiguiente, entre la Escuela Nacional del Deporte y el Distrito de Santiago de Cali, existe el interés en aunar esfuerzos para el desarrollo de la línea estratégica Becas para Carreras Tecnológicas.

Conforme lo anterior, el Distrito de Santiago de Cali, invitó a través del sistema de gestión documental ORFEO, con radicado No. 20214112010002871l del 10 de noviembre de 2021, a la Escuela Nacional del Deporte, con el propósito de consolidar la manifestación de interés de participar en el desarrollo de la estratégica “Todas y Todos a Estudiar” a través de la ejecución de los proyectos de inversión descrito.

Posteriormente, la Escuela Nacional del Deporte remitió respuesta adjuntando la propuesta conforme a radicado CAL2021ER044548, evidenciándose el interés en la ejecución del proyecto de inversión.

La Escuela Nacional del Deporte, presentó propuesta manifestando su interés en participar en la estrategia “Todas y Todos a Estudiar”, a través de la línea estratégica de Becas para carreras tecnológicas; en este sentido, confirman su compromiso misional con los jóvenes que se beneficiarán con becas para cursar programas de formación tecnológica, aceptando la invitación efectuada por el Distrito, la cual se consideró viable.

La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte es una institución educativa creada mediante el Decreto 3115 de 1984 como una entidad de carácter tecnológico dependiente del Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte – COLDEPORTES; fecha en la que se le asignó el nombre actual. Ubicada en la calle 9 No. 34 – 01 en la ciudad de Santiago de Cali – Valle del Cauca, que presta servicios educativos públicos a nivel universitario.

Posteriormente con la aprobación de la Ley 181 (Ley del Deporte) en 199511 en su Artículo 82 y los cambios en la Ley 30 de 1992, esta administración tramitó ante el ICFES, el cambio de carácter educativo de Institución Tecnológica a Institución Universitaria, el cuál fue aprobado.

Actualmente y en aplicación de la Ley 790 de 2002 la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte logró la descentralización al Municipio de Santiago de Cali, hecho que se materializó mediante el Acuerdo del Concejo Municipal No. 168 del 2005 y el Decreto No. 2684 de 2006 del Ministerio de Educación Nacional, firmando su protocolización mediante Acta de Entrega al Municipio, la Ministra de Educación Nacional

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y el Alcalde de Santiago de Cali el 18 de agosto de 2006, creándose como una Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte del Orden Municipal, Establecimiento Público adscrito a la Secretaría de Educación Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera y conservando la autonomía que trata la Ley 30 de 1992.

Desde el año 2008, la Institución viene trabajando en la ampliación de la oferta educativa, es por ello que entre los años 2009 al 2020 el Ministerio de Educación Nacional, ha otorgado Registros Calificados para nuevos Programas Académicos como son: Los Pregrados en Administración de Empresas, Nutrición y Dietética, Terapia Ocupacional y Tecnología en Gestión Deportiva y de las Especializaciones en Periodismo Deportivo, Fisioterapia del Deporte, Neuro-rehabilitación y Mercadeo Deportivo, los cuales, forman parte de la oferta de servicios educativos que la Institución pone a disposición de la comunidad en general.

De igual manera, en este mismo periodo, el Ministerio de Educación Nacional ha renovado los Registros Calificados de los siguientes Programas Académicos: Profesional en Deporte, Tecnología en Deporte, Fisioterapia y de las Especializaciones en Dirección y Gestión Deportiva, Actividad Física y Teoría y Metodología del Entrenamiento Deportivo.

De otro lado, es importante resaltar que la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, en la presente vigencia logró la Acreditación de Alta Calidad de los Programas de Deporte y Fisioterapia, proyecto que se trabajó desde el año 2015 y que recibió el otorgamiento de la Acreditación de Alta calidad mediante las Resoluciones del Ministerio de Educación Nacional Nos. 012618 y 012617 del 12 de julio del 2021 respectivamente a los mencionados programas académicos.

Ahora bien, con el fin de verificar las condiciones de experiencia e idoneidad de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, para la ejecución del objeto y las actividades del Convenio a celebrar, en consonancia con los requisitos establecidos en en el estatuto contractual; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, acreditó con su propuesta la siguiente documentación: A) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. B) Hoja de vida de la función pública (persona jurídica). C) Certificado de Existencia y Representación emitido por el Ministerio de Educación Nacional. D) Certificado de antecedentes fiscales expedidos por la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Contraloría General de la República del Representante Legal y de la entidad. E) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y de la entidad. F) Certificación de antecedentes judiciales del Representante Legal, expedidos por la Policía Nacional. G) Certificado de medidas correctivas del Representante Legal, expedidos por la Policía Nacional. H) Copia del NIT y/o RUT según sea el caso. I) Certificaciones de Idoneidad o Experiencia en la realización de las actividades a desarrollar. J) Certificación Bancaria. K) Certificación del Revisor Fiscal o Representantes Legal que la entidad se encuentra a paz y salvo en el pago de Aportes Parafiscales y Seguridad Social. L) Tres últimas Declaraciones de Renta. M) Documento donde se otorga al Rector de la Universidad o quien haga sus veces, la facultad para suscribir convenios. N) Estatutos. Ñ) Estados financieros. O) Certificación expedida por el Representante Legal donde conste quién es el Tesorero o contador con copia de la Cédula, Tarjeta Profesional y Antecedentes Disciplinarios cuando haya lugar. P) Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades. Documentos aportados y verificados por la Secretaría de Educación Distrital.

De acuerdo a lo anterior, el Distrito de Santiago de Cali viabilizó técnica, jurídica como financieramente la propuesta presentada por la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte con el ánimo de desarrollar actividades para promover el ingreso a la educación superior en programas de formación tecnológica, en el marco de la estrategia “Todas y Todos a Estudiar” para suscribir un Convenio interadministrativo de Cooperación cuyo objeto será: Aunar esfuerzos para promover el ingreso a la Educación Superior a través de carreras tecnológicas, en el marco de la estrategia “Todas y Todos a Estudiar”, mediante el otorgamiento de 145 Becas y apoyo educativo para el sostenimiento a jóvenes (hasta los 28 años), egresados de instituciones o establecimientos educativos del Distrito de Santiago de Cali, pertenecientes a estratos 1, 2 o 3, para cursar programas tecnológicos de conformidad con el proyecto de inversión denominado: “DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA ARTICULACIÓN DE LOS NIVELES EDUCATIVOS EN LOS TRAYECTOS PEDAGÓGICOS EN SANTIAGO DE CALI”, BP- 26002796. Vigencia 2022- 2023.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC
GRUPO: Servicios (F)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
86- Servicios Educativos y de Formación	8610 - Formación profesional	861017- Servicios de capacitación vocacional no científica	86101700- Servicios de formación pedagógica	86101710
86- Servicios Educativos y de Formación	8614- Instalaciones educativas	861417- Instalaciones Educativas	86141700- Tecnología educacional	86141700
Fuente: Clasificador de bienes y servicios V14 https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios				

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 9892

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Se anexa el análisis del sector, el cual contiene todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estableció como deber de las Entidades Estatales el hacer, durante la etapa de planeación el análisis del sector económico y de los oferentes.

El análisis debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En este sentido, el área responsable ha elaborado el documento ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO, que se encuentra anexo y hace parte integral del presente proceso.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

Aunar esfuerzos para promover el ingreso a la Educación Superior a través de carreras tecnológicas, en el marco de la estrategia “Todas y Todos a Estudiar”, mediante el otorgamiento de 145 Becas y apoyo educativo para el sostenimiento a jóvenes (hasta los 28 años), egresados de instituciones o establecimientos educativos del Distrito de Santiago de Cali, pertenecientes a estratos 1, 2 o 3, para cursar programas tecnológicos de conformidad con el proyecto de inversión denominado: “DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA ARTICULACIÓN DE LOS NIVELES EDUCATIVOS EN LOS TRAYECTOS PEDAGÓGICOS EN SANTIAGO DE CALI”, BP- 26002796. Vigencia 2022-2023.

10.2 Alcance del objeto

Con el desarrollo del CONVENIO se espera realizar todas las acciones pertinentes para garantizar el acceso y permanencia en la formación de programas tecnológicos, a través del Pago de la matrícula de la carrera tecnológica, donde se pretende impactar a 145 jóvenes que cumplan con los criterios del requerimiento técnico, además de las siguientes condiciones:

- Jóvenes hasta 28 años de edad,
- Residir en zona urbana o rural del Distrito de Santiago de Cali, pertenecientes a estratos 1, 2 o 3.
- Ser Egresado a partir del 2013 en el Distrito de Santiago de Cali, y en algunas de las siguientes Instituciones o establecimientos educativos:
 I) Institución Educativa Oficial.
 II) Establecimiento Educativo de Cobertura.
 III) Establecimiento Educativo Privado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- No estar ni haber estado matriculado en un programa de Educación Superior.
- No ser egresado o pertenecer a un programa de Educación Superior en los niveles técnico profesional, tecnológico o profesional universitario.
- Estar afiliado al sistema de Salud en régimen Subsidiado, Contributivo o especial.

10.3 Plazo del convenio

El Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, término contado a partir de su perfeccionamiento, con el fin de garantizar la sostenibilidad de las cohortes que inicien sus estudios bajo este convenio. El convenio podrá ser prorrogado mediante otrosí suscrito entre las partes, previa manifestación expresa del DISTRITO, dentro de los treinta (30) días anteriores a la terminación del mismo.

10.4 Valor estimado del convenio

El presente convenio interadministrativo de cooperación, no genera erogación presupuestal o compromiso económico para ninguna de las partes, en la medida que solamente establece compromisos e intenciones generales que se concretarán en el reglamento operativo establecido por la Junta Administradora del Fondo, en desarrollo del convenio interadministrativo No. 4143.010.27.1.9-2021 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Educación y, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnico en el Exterior, "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX, quien a través del fondo en administración contará con un presupuesto por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 2.455.502.500), destinado a otorgar 145 becas y apoyo de sostenimiento.

Por otra parte, la ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE realizará un aporte equivalente al 100% del valor de la matrícula académica del 6º semestre, cuantificable por la suma de CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($417.923.350), lo cual permitirá contar con un aporte total por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($2.873.425.850).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.5 Forma de desembolso

El desembolso de los aportes del Distrito, se realizará de conformidad a lo establecido en el convenio interadministrativo No. 4143.010.27.1.9-2021 celebrado entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICETEX.

Los aportes del Distrito se desembolsarán, así:

En la vigencia 2022 se realizarán desembolsos equivalentes al 60%. y en la vigencia 2023 se realizarán desembolsos con un porcentaje equivalente al 40%, que estarán condicionados al número de estudiantes matriculados por semestre (hasta 145 sujetos del beneficio asignado).

Las fechas de desembolso y demás requisitos se establecerán en el reglamento operativo, que hará parte integral del convenio.

10.6 Lugar de ejecución del convenio

La ejecución del proyecto de inversión se llevará a cabo en el Distrito de Santiago de Cali, atendiendo lo estipulado en la normativa nacional y distrital en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19.

10.7 COMPROMISOS DE LOS COOPERANTES:

COMPROMISOS DEL DISTRITO:

Los compromisos del Distrito de Santiago son los siguientes:

Garantizar el pago del 100% del valor total de la matrícula académica del programa tecnológico escogido por el beneficiario y el apoyo educativo para el sostenimiento de los beneficiarios durante los primeros 5 semestres a 145 jóvenes, detallado a continuación.

Costo académico por estudiante	Derechos complementarios	Apoyo de sostenimiento educativo semestral	Costo por estudiante por semestre	Costo por estudiante por 5 semestres	Costo de 145 cupos para 5 semestres

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

semestre					
$ 2.170.333	$ 416.567	$ 800.000	$ 3.386.900	$ 16.934.500	$ 2.455.502.500

El Distrito de Santiago de Cali, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 114 de la Ley 30 de 1992 modificado por la Ley 1012 de 2006, donde se estipulo que: *"Los recursos fiscales de la Nación destinados a becas o a créditos educativos universitarios en Colombia, deberán ser girados exclusivamente al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, y a él corresponde su administración"*

A través del convenio interadministrativo No. 4143.010.27.1.9-2021 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Educación e Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnico en el Exterior, "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX, para la estrategia "Todas y Todos a Estudiar" cuyo objeto es: La constitución y regulación de un Fondo en Administración denominado "Todas y Todos a Estudiar", con recursos girados por el Distrito (Constituyente) al ICETEX, quien actuará como administrador y mandatario.

El Distrito autorizará al ICETEX girar los recursos a la institución los valores de los apoyos educativos y de sostenimiento, para lo cual previamente esta entidad verificará el estado de beneficiarios y los montos aprobados por el constituyente.

COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

Los compromisos de la Escuela Nacional del Deporte, son los siguientes:

1. Ofrecer 145 cupos por una única vez, para los aspirantes al beneficio de la línea estratégica, de acuerdo a la oferta específica de programas académicos realizada

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

por la institución a la estrategia “Todas y Todos a Estudiar”, los cuales se detallan a continuación:

a) Programa de Tecnología en Deporte:

Adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte, es uno de programas de mayor tradición de la Institución que atiende estudiantes de todo el territorio nacional, su primera cohorte fue egresada en 1988, su primer registro se obtuvo en el año 1995 y ha obtenido la renovación en los años 2009 y 2017, a la fecha ha contribuido al país con 711 tecnólogos graduados a cohorte del 2020.

El programa tiene el propósito de formar tecnólogos integrales con las competencias para la ejecución operativa de las etapas iniciales del proceso de preparación deportiva y cuenta con un cuerpo docente calificado en el campo de las ciencias del deporte con competencias pedagógicas y digitales.

b) Tecnología en Gestión Deportiva:

De otro lado, es relevante mencionar que en cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y del Plan Indicativo de cada periodo de gobierno, se ha proyectado y trabajado la ampliación de la oferta académica en programas de pregrado y postgrado, es así como, se cuenta con los requerimientos de ley (registro calificado por siete años) para el Programa de Tecnología en Gestión Deportiva, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y de la Administración, el cual abrirá su primera cohorte en el semestre 01 del 2022.

La Tecnología en Gestión Deportiva tiene como actividad primaria la coordinación de los servicios deportivos tanto para los participantes activos como a los consumidores pasivos del deporte.

2. Realizar el proceso de selección, admisión y matrícula de hasta 145 beneficiarios, a partir del listado de la preselección realizada por la Secretaría de Educación, por una única vez, de acuerdo al (los) programa(s) en los que los aspirantes manifestaron su preferencia y para el cual, de acuerdo al proceso de selección, legalizaron su beneficio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. La Escuela Nacional del Deporte otorgará a cada estudiante beneficiario becas equivalentes al 100% de la matrícula del 6 semestre del plan de estudios del programa en el que legalizó su beneficio, como se detalla a continuación:

Costo académico por estudiante para el semestre	Derechos complementarios para el semestre 6	Apoyo educativo semestral	Estampillas por los 6 semestre	PIN de inscripción (Única vez)	Costo por estudiante beneficiado	Aporte total de IUEND
$ 2.170.333	$ 416.567	$ -	$ 195.330	$ 100.000	$ 2.882.230	$ 417.923.350

4. Entregar el apoyo educativo para el sostenimiento a los beneficiarios de la estrategia, que se encuentren adelantando el programa académico en la institución, conforme a lo establecido en el reglamento operativo.
5. La Escuela Nacional del Deporte se compromete a aplicar los programas institucionales de acompañamiento a los estudiantes beneficiarios de las becas, buscando promover el éxito de la culminación de sus estudios, procurando evitar la deserción.
6. La Escuela Nacional del Deporte se compromete en acoger y aplicar el reglamento operativo expedido por la junta administradora del fondo de conformidad con el Convenio suscrito con ICETEX. Las circunstancias futuras no previstas en el convenio serán dirimidas de conformidad con el reglamento operativo del fondo "Todas y Todos a Estudiar", los estatutos de la institución, y las demás que regulen la materia.

10.8 Obligaciones generales de la Institución:

1. Realizar el aporte ofrecido en la propuesta.
2. Aplicar el reglamento operativo expedido por la junta administradora del fondo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Realizar el proceso de selección, inscripción, inducción y caracterización de los jóvenes beneficiarios de la línea estratégica, a partir del listado de la preselección realizada por la Secretaría de Educación.
4. Suscribir con cada beneficiario un acuerdo de compromiso frente al desarrollo de las actividades de la línea estratégica.
5. Desarrollar a plenitud el objeto del CONVENIO, dentro de los términos y condiciones técnicas establecidas, estudios previos, la propuesta y el proyecto de inversión de la Secretaría de Educación.
6. Destinar la infraestructura física, administrativa y tecnológica que sea necesaria para el cumplimiento de sus compromisos, frente al desarrollo de los programas académicos tecnológicos escogidos por los beneficiarios de las becas.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución del mismo.
8. Atender y solucionar oportunamente las inquietudes relativas al comportamiento o desempeño del personal a su cargo formuladas por el Distrito, por el supervisor, beneficiarios o por la comunidad.
9. Atender a la supervisión, y cuando sea necesario a los organismos de control o a los funcionarios designados por la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali- Secretaría de Educación.
10. Implementar en la ejecución del CONVENIO todas las medidas de prevención sanitarias y bioseguridad señaladas en las circulares, decretos nacionales, ministeriales, departamentales y municipales, Resolución 777 del 2 de junio de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, *"Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas, con el fin de prevenir y controlar la propagación d COVID-19"*, durante toda la ejecución del CONVENIO.
11. Otorgar al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación reconocimiento durante la ejecución del proyecto, a través de los medios (virtuales y/o presenciales) utilizados para la promoción de este.
12. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del CONVENIO.
13. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer, la obligación deberá ser cumplida por la institución aún después de terminado el proyecto.
15. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal requerido para el desarrollo del objeto contractual cuente con seguridad social integral.
16. Las obligaciones que se deriven del presente CONVENIO deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto.
17. Todo lo concerniente a publicidad relacionada con la línea estratégica de “Todas y Todos a Estudiar”, debe ser concertado con la oficina de comunicaciones de la Alcaldía, enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No.0182 de 2013 por medio del cual se actualiza el Manual de Identidad Visual Corporativa del Distrito de Santiago de Cali. Asimismo, se deberá concertar los lugares de distribución del material, siempre respetando las normatividades sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional.
18. Atender y concertar las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del convenio formule para su correcta ejecución.
19. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del CONVENIO y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.
20. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del CONVENIO.
21. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente CONVENIO (si aplica).
22. Presentar al supervisor designado para su aprobación, los informes parciales y un informe final de la ejecución total del CONVENIO de conformidad al reglamento operativo. Dichos informes deberán estar acordes con el cronograma y actividades académicas, en armonía con la ejecución del CONVENIO. Asimismo, la institución deberá anexar documentos soporte (registros fotográficos, listados de asistencia, medios magnéticos, etc.) con su respectiva fecha, donde se evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas, a fin de dar respuesta ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoria por parte de los entes de control.
23. Presentar un (1) informe de ejecución financiero al finalizar el convenio, aprobación del supervisor (a) del CONVENIO. La Institución se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera (cuando aplique).

24. Reportar al ICETEX el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de desembolsar el valor derivado de la ejecución del presente CONVENIO. (cuando aplique).
25. La institución deberá reportar la información de población impactada en la línea estratégica.
26. Implementar en la ejecución del CONVENIO todas las medidas de bioseguridad con el fin de evitar el contagio y la propagación del virus COVID 19, de conformidad con la normativa nacional, departamental y distrital vigente.
27. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad y salud en el trabajo del personal puesto a disposición. La Universidad será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad se presenten daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta de La institución. La Escuela Nacional del Deporte se responsabiliza de la ejecución del CONVENIO, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta de la Escuela Nacional del Deporte, sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación del CONVENIO.
28. Cumplir estrictamente las actividades a desarrollar.
29. Designar un representante para la atención del seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de este convenio.
30. Participar en las reuniones de seguimiento del convenio y asistir a las reuniones que se programen.
31. Las demás que se requieran por conveniencia en el desarrollo del CONVENIO, de acuerdo con la naturaleza del mismo.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali, contratará mediante la modalidad de Contratación Directa a través de Convenio administrativo de colaboración, según los proyectos de inversión denominados: ““DESARROLLO DE ESTRATEGIAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PARA LA ARTICULACIÓN DE LOS NIVELES EDUCATIVOS EN LOS TRAYECTOS PEDAGÓGICOS EN SANTIAGO DE CALI", Vigencia 2022- 2023.

El Distrito de Santiago de Cali, contratará mediante la modalidad de Contratación Directa a través de Convenio Interadministrativo, según el proyecto de inversión denominado: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ACCESO A LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y/O EDUCACIÓN SUPERIOR PARA JÓVENES DE SANTIAGO DE CALI" FICHAS EBI 26003898, vigencia 2021-2023.

De conformidad al artículo 209 de la Constitución Política de Colombia que dispone:

> *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (…) e igualmente señala que: "(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)*

Bajo el principio de coordinación y colaboración en el ejercicio de la función administrativa consagrado en el artículo 6o de la Ley 489 de 1998 establece:

> *(…) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.*

La Corte Constitucional en Sentencia C-246 de 2004 consideró el alcance del principio de colaboración armónica entre ramas del poder, entidades y órganos del Estado, en los siguientes términos: *"Si bien es cierto que el principio de separación de poderes es el fundamento para el reconocimiento de la necesaria independencia y autonomía de los diferentes órganos del Estado, a fin de que puedan cumplir cabalmente sus funciones, también lo es que dicho principio debe ser interpretado en función de su vinculación con el modelo trazado en el artículo 113 Superior, según el cual, cada uno de los órganos del poder público debe colaborar armónicamente para la consecución de los fines estatales. Colaboración armónica que no implica que determinada rama u órgano llegue a asumir*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la función de otro órgano, pues no debe olvidarse que cada uno de ellos ejerce funciones separadas".

Que en ocasión a ello y encaminados a dar cumplimiento a los preceptos normativos referidos, este Organismo identificó la apremiante necesidad de desplegar acciones de articulación intersectorial e interinstitucional en procura del bienestar de la ciudadanía caleña.

Por ende, una de las formas de concretar el mandato constitucional de colaboración interinstitucional es la celebración de Convenios y/o contratos Interadministrativos[2], tal como lo establece el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que señala lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 95. ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)".*

En el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, se consagró la posibilidad de asociación entre entidades públicas con la finalidad de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo de forma temporal, teniendo como soporte el artículo 209 constitucional, esto, a través de la celebración de Convenios Interadministrativos.

Igualmente, la Ley 1437 de 2011 en el numeral 10 de su artículo 3 establece *"en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares".*

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece:

"*Convenios y contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable los establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto…"*.[3]

[2] Sección Tercera, Sala de lo Contencioso Administrativo, Subsección C del Consejo de Estado acoge este criterio en la Sentencia del 23 de mayo de 2012, Expediente número 22828.
[3] En conexión con la Ley 80 de 1993 y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de La Ley 1150 de 2007.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Consecuentemente, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto, prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo que justifique la contratación directa, siendo necesario para los contratos o convenios interadministrativos, dicho acto debe contener:

a) Causal que se invoca para contratar directamente.
b) Objeto del contrato o convenio
c) El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista.
d) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

El citado artículo, hace referencia a los contratos interadministrativos indicando que *"…Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto…".*

Por otro lado, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha manifestado que *"las Entidades Estatales también asumen vínculos organizacionales entre sí para el normal funcionamiento del Estado a través de los denominados Convenios Interadministrativos, los cuales comportan un acuerdo de voluntades entre ellas, regido por los principios de asociación, coordinación y apoyo, en los que aúnan esfuerzos para la gestión conjunta de competencias y funciones administrativas, con el objeto de dar cumplimiento a fines concurrentes impuesto por la Constitución y la Ley; es decir, en estos no existen intereses contrapuestos de las Entidades que los celebra, ni tampoco se circunscriben a un intercambio patrimonial entre ellas, sino que les asiste un ánimo de conseguir fines comunes, de manera que acuden a satisfacer un mismo interés general".*[4]

Amparándose esta coordinación y/o colaboración administrativa en la posibilidad que tienen estas de que la realización o ejercicio de sus funciones administrativas que se encuentran a su cargo, se puedan realizar en asociación con otras instancias de la administración que desempeñan funciones afines o complementarias, mediante la celebración de los precitados convenios.

[4] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: Álvaro Name Vargas, Bogotá D.C, 26 de Julio del 2016.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO.

En desarrollo con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente es el encargado de administrar el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en Línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los Actos Administrativos, los documentos, los contratos y en general los actos derivados de las etapas de la gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

11.1 Tipo de propuesta técnica: NO APLICA

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica: NO APLICA

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio. NO APLICA

12.2 Personal mínimo requerido: NO APLICA

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN: NO APLICA

13.1 Capacidad jurídica. NO APLICA
13.2 Experiencia. NO APLICA
13.3 Capacidad financiera. NO APLICA
13.4 Capacidad organizacional. NO APLICA
13.5 Capacidad residual *(únicamente para licitaciones de obra pública).* NO APLICA

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS. NO APLICA

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN. NO APLICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que hace parte integral del documento de análisis del sector, que se anexa al presente expediente. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el presente Convenio no genera la constitución de garantía alguna a cargo de las partes, sin embargo, en desarrollo del convenio se deberá hacer el análisis de la pertinencia de exigir la constitución de garantías para las contrataciones que requiera suscribir en cumplimiento del mismo, dando aplicación a la normatividad vigente.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS. NO APLICA

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO. NO APLICA

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

Constitución Política de Colombia artículos 2, 67, 209, 211; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto Reglamentario 1082 de 2015; Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 “CALI, UNIDA POR LA VIDA”, Ley 115 de 1994.

El Concejo Municipal de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0484 de 2020 “Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y apropiaciones para gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2021”, en el Art.19 se autoriza al alcalde para “a) Celebrar todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia...”

Acuerdo No. 0509 del 10 de noviembre de 2021, aprobado por el Honorable Concejo de Santiago de Cali, por medio del cual se autorizó al señor Alcalde de Santiago de Cali para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias y Excepciones de la Secretaría de Educación con destino a la ejecución de los proyectos de inversión BP-26003898, BP-26002994, BP-26002796 para las vigencias 2021-2023, los cuales permitirán brindar la oportunidad de acceso y permanencia al sistema de Educación Superior a jóvenes que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto Único Reglamentario No.1082 de mayo 26 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El literal C del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, señala que las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.”

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los doce (12) días de noviembre de 2021.

Cordialmente,

Responsables

Rol Financiero

FEDERICO A. GALVIS CHARRIA
Contratista

Rol Técnico

CARMEN ELENA URREA BENITES
Contratista

Rol Jurídico

JESSIKA F. TRUJILLO ZULUAGA
Contratista

Proyectó: Jessika F. Trujillo Zuluaga- Contratista Secretaría de Educación
Revisó: Noralba García Moreno- Subsecretaria de Calidad Educativa
Paola Andrea Castillo Echeverry- Profesional Universitario Contratación
Manuela Sánchez Rodríguez- Contratista Secretaría de Educación
José Darwin Lenis Mejía - Secretario de Despacho-Secretaría de Educación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.